



OFICIO N° 118757
INC.: solicitud

lrg/psa
S.72°/373

VALPARAÍSO, 16 de septiembre de 2025

El Diputado señor LUIS SÁNCHEZ OSSA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la cantidad de funcionarios que hayan sido sometidos a test de drogas, estupefacientes o psicotrópicas ilegales en ese órgano, precisando el número que dio resultado positivo, excluyéndose aquellos que su resultado sea con ocasión de algún medicamento recetado. Asimismo, señale la cantidad de funcionarios de ese organismo que hayan sido desvinculados producto del incumplimiento del tratamiento de rehabilitación exigido por el Decreto Supremo al que alude.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 9A185F8DE0527CEF



DE: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ OSSA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: VERONICA SILVA VILLALOBOS
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

MATERIA: Solicita información respecto a test de drogas sometidos a funcionarios públicos

Septiembre 2025

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los Artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a las autoridades enunciadas, otorgando pronta respuesta a la presente.

Teniendo presente lo establecido en el Decreto N°1215 de 2007, del Ministerio de Interior, que establece normas que regulan las medidas de prevención de consumo de drogas en los órganos de la administración del estado, así como también el procedimiento de control de consumo aplicable a las personas que se indica, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En virtud del artículo tercero y cuarto de dicho decreto, se establece que el respectivo órgano de la Administración del Estado, establecerá una política de prevención del consumo indebido de drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales, para lo cual se apoyará de manera constante la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo de dichas sustancias mediante la entrega de información, formación y capacitación de sus recursos humanos en todos sus niveles.

El consumo de drogas, estupefacientes o psicotrópicos ilegales por parte de funcionarios de la Administración, es en definitiva una situación alarmante. Es deber del funcionario público tener en consideración, no solo lo que establece el mandato legal, sino que también principios como el de probidad e idoneidad pública.



Es menester tener presente, que el fundamento de esta norma y su procedimiento, no es más que velar por el eficaz funcionamiento de los organismos públicos, puesto que, un funcionario dependiente de drogas estupefacientes o psicotrópicas, causa un perjuicio obstaculizando este objetivo. Por esto mismo, que un funcionario público sea dependiente de estupefacientes provenientes del narco, solo agrava la situación en la que se encuentra nuestro país, que hoy día más que nunca es crítica

Finalmente, el decreto supremo N° 1215 en su título tercero, establece un procedimiento aleatorio para el control de consumo de drogas, estupefacientes o psicotrópicos ilegales y los efectos en los casos de exámenes positivos, particularmente la eventual desvinculación del funcionario.

Por esta razón, solicito que se de informe respecto a cómo se ha llevado a cabo lo anteriormente mencionado en los últimos cuatro años y su efectividad, teniendo presente:

1. La cantidad de funcionarios que hayan sido sometidos a test de drogas, estupefacientes o psicotrópicas ilegales en este órgano.
2. La cantidad de funcionarios que, una vez realizado el test, el resultado de este haya sido positivo a alguna droga estupefaciente o psicotrópica, excluyéndose aquellos que su resultado sea con ocasión de algún medicamento recetado por un médico.
3. La cantidad de funcionarios correspondiente a este órgano que hayan sido desvinculados producto del incumplimiento del tratamiento de rehabilitación exigido por el Decreto Supremo antes descrito.

Sin otro particular, esperando una pronta respuesta,



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ OSSA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SÁNCHEZ O.

